

Santiago, quince de octubre de dos mil veinticuatro.

VISTO:

1° Que a foja 7, Gerónimo Martini Gormaz, Secretario Municipal de la Municipalidad de Buin, solicitó proveer la vacante en el cargo de concejal de ese Municipio, quedada con motivo de la renuncia de Claudio Heber Salinas Morales, fundada en su intención de presentarse como candidato a un cargo de elección popular, como expresa el aludido Concejal en carta de foja 3.

Acompañó a la solicitud Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de la comuna de Buin de 22 de junio de 2021; carta de renuncia del Concejal Claudio Heber Salinas Morales, presentada el 6 de septiembre de 2024; y correo electrónico en que se rectifica cita legal contenida en la carta de renuncia.

2°. Que tratándose de una renuncia motivada por la postulación a otro cargo de elección popular, ésta no requiere de aceptación por el Concejo Municipal, conforme dispone la letra b) del artículo 76 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, produciéndose, en consecuencia, la cesación de Claudio Heber Salinas Morales en el cargo de concejal que detentaba en la Municipalidad de Buin, para el que había sido declarado electo por Sentencia de Calificación y Escrutinio de 15 de junio de 2021 y proclamado mediante Acta de 22 de junio del mismo año; y la vacancia del cargo de concejal de que era titular, la que debe ser provista conforme al mecanismo de reemplazo descrito en el artículo 78° de la Ley N°18.695.

3° Que la mencionada norma legal dispone que, si falleciere o cesare en su cargo algún concejal durante el desempeño de su mandato, la vacante deberá proveerse con el ciudadano que, habiendo integrado la lista electoral del concejal que la provoque, habría resultado elegido si a esa lista hubiere correspondido otro cargo. Agrega la disposición que, si el concejal que cesare hubiere sido elegido dentro de un subpacto, la prioridad para reemplazarlo corresponderá al candidato que hubiere sido elegido si a ese subpacto le hubiere correspondido otro cargo.

4° En las pasadas elecciones municipales de 15 y 16 de mayo de 2021, Claudio Heber Salinas Morales integró la Lista ZJ, Pacto

Chile Vamos UDI-Independientes, sin subpactos, como candidato del Partido Unión Demócrata Independiente. En dicha oportunidad, no resultaron elegidos los postulantes del mencionado Pacto, Luis Alberto Parraguez Droguett, quien obtuvo 290 votos, Robinson Antonio Monsalves Saavedra, cuya votación fue de 91 sufragios y Juan Adolfo Steilen Mañán, con 490 votos, todos en calidad de militantes del Partido Unión Demócrata Independiente. Asimismo, no fueron elegidos los candidatos independientes Mabel del Carmen Allende Rebolledo, con 134 votos; Romina Beatriz Cancino Caniucura, con 247 votos; y Lilian Pinto Castro, con 65 votos.

5° Conforme a la regla prevista en el citado artículo 78 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, el derecho a ser designado para ocupar la vacante de concejal corresponde al ciudadano Juan Adolfo Steilen Mañán, por ser quien habría sido elegido si a la Lista ZJ, Pacto Chile Vamos UDI-Independientes, le hubiere correspondido otro cargo.

6° Se verificó que el mencionado candidato mantiene la calidad de afiliado al Partido Unión Demócrata Independiente invocada en su postulación, como fue informado a este Tribunal, por el Director del Servicio Electoral.

Asimismo, se tuvo a la vista certificado de nacimiento del candidato en que consta haberse efectuado rectificación por cambio del orden de los apellidos, conforme a la Ley N° 21.334.

Por estas consideraciones, normas legales citadas y, atendido, además, lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Ley N° 18.695 y en los artículos 10, 14, 26 y 27 de la Ley N° 18.593, se designa a JUAN ADOLFO STEILEN MAÑÁN como concejal de la comuna de Buin, en reemplazo de Claudio Salinas Morales.

El concejal designado permanecerá en funciones por el término que faltaba a quien causó la vacante para concluir el período por el cual fue elegido.

El Alcalde de la comuna de Buin deberá adoptar las medidas necesarias, a fin que el candidato designado asuma dicho cargo.

Notifíquese por el estado diario.

Remítase copia autorizada de la presente sentencia a la Municipalidad de Buin para su cumplimiento y a la Contraloría General de la República, una vez ejecutoriada.

Archívense en su oportunidad.

Rol N°9527/2024.

Pronunciada por el Ministro Guillermo de la Barra Dünner, Presidente; y los abogados Patricio Rosende Lynch y Luis Hernández Olmedo. Autoriza Patricia Muñoz Briceño, Secretaria Relatora. Santiago, 15 de octubre de 2024.

Notifiqué por el estado diario la sentencia que antecede. Santiago, 15 de octubre de 2024.



BpDQDmyX